

37-

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público



Juzgado Promiscuo Municipal
Trujillo - Valle del Cauca

Auto Interlocutorio No. **232**

Trujillo – Valle del Cauca, 1 de julio de 2020.

Mediante interlocutorio No. 460 del 5 de agosto de 2019, se admitió la demanda propuesta a través de Apoderada Judicial por el señor Oscar González Quintero, en contra de sus descendientes Oscar Eduardo y Alejandro González Arias, quienes una vez notificados, guardan silencio al respecto.

En fuerza y honor a lo expuesto, la suscrita Juez Promiscuo Municipal de Trujillo,

RESUELVE:

Primero.- Declarar que no se ha presentado ninguna irregular que afecte el debido proceso, o el derecho a la defensa.

Segundo.- Continuar con el curso de este proceso y como quiera que no hay pruebas para practicar, se procederá a emitir sentencia anticipada, en virtud a lo dispuesto por el art. 278 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La juez,

CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Proyectó y elaboró: CRCM

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TRUJILLO, VALLE DEL CAUCA**

Hoy 6 de julio del 2020 se notifica a las partes el auto interlocutorio No. 232, visto al folio 37 del cuaderno 1 por anotación en el estado civil Nro. 023


NAYIBE MARQUEZ SANTA.
Secretaria.

EJECUTORIA

Julio 7,8 y 9 del 2020


NAYIBE MARQUEZ SANTA